



## RESOLUCIÓN DE 15 DE ABRIL DE 2020 DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES, RELATIVA A ANULACIÓN DE MATRÍCULA EN GRADO Y MASTER.

Ante la situación excepcional vivida en estos últimos meses, con la promulgación de un estado de alarma sanitaria que ha supuesto la supresión de la presencialidad en la impartición de las clases en todas las universidades españolas, con la consiguiente pérdida de ritmo y capacidad de muchos estudiantes, que pueden conllevar una merma sustancial en el rendimiento académico del presente curso, y teniendo en cuenta los siguientes

### FUNDAMENTOS LEGALES

1. Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE de 14 de marzo)
2. Decreto 79/2019, de 13 de mayo por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias para el curso académico 2019/2020. (Artículo 10 apartado 2).
3. Instrucción de Preinscripción y matrícula 2019/2020 (BOULPGC de 3 de mayo de 2019).
4. Instrucción y Procedimientos de Acceso y Matrícula para titulaciones de Grado. Curso académico 2019/2020. (Punto b) del Apartado 6). [https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/Archivos%20grupo%20Gestion%20academica%20y%20Extension%20Universitaria/instruc.\\_acceso\\_matr.\\_grados\\_19-20\\_0.pdf](https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/Archivos%20grupo%20Gestion%20academica%20y%20Extension%20Universitaria/instruc._acceso_matr._grados_19-20_0.pdf)

Este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, en uso de las competencias que tiene atribuidas por resolución de esta Universidad de fecha de 3 de noviembre de 2018 (BOC de 14 de diciembre),

### RESUELVE:

**PRIMERO. MODIFICAR** el punto b) del Apartado Sexto de la Instrucción y Procedimientos de Acceso y Matrícula para titulaciones de Grado en referencia a la solicitud de anulación de matrícula.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 1 / 2	ID. Documento 9thyE7HFIDIOEMGBytzXKg\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
ANTONIO SEBASTIÁN RAMOS GORDILLO	Fecha de firma 14/04/2020 11:56:37	

## SEGUNDO. CONDICIONES PARA LA ANULACIÓN DE MATRICULA.

1. Esta anulación es aplicable únicamente a MATRICULA COMPLETA.
2. Podrán solicitar dicha anulación TOTAL de matrícula los estudiantes de Grado y de Máster, tanto en modalidad presencial como no presencial.
3. NO otorga derecho a devolución de lo que ya se hubiera abonado, pero NO generará deuda para sucesivas matrículas en esta Universidad.
4. Este acto supondrá la anulación voluntaria de todo el expediente del curso 2019-2020, tanto materias superadas como no superadas.
5. Tendrá carácter definitivo y no se autoriza la retroacción de sus efectos en ningún caso.
6. Los estudiantes que hubieran obtenido beca, deberán devolver aquellas cuantías que se les ingrese, teniendo en cuenta que el procedimiento de reintegro se iniciará por la ULPGC en el caso de cuantías ingresadas por el Ministerio de Educación (procedimiento que no se iniciará antes del mes de septiembre), y por parte del Gobierno de Canarias en el caso de la beca concedida por ese organismo (que será el que establezca los plazos para dicho reintegro)


## TERCERO: PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE ANULACION.

1. Se establece un plazo extraordinario de anulación de matrícula que finalizará, improrrogablemente, el día 15 de mayo de 2020.
2. Los estudiantes deberán solicitar la anulación de matrícula a través de la Sede Electrónica, (dirección web de la Sede electrónica)
  - Marcando la opción de "solicitud genérica".
  - En está aparece un campo: "tramitar",
  - En ese momento se le solicita el DNI y la contraseña institucional de la ULPGC?.
3. Al cumplimentar la solicitud deberá indicar la titulación y consignar expresamente que conoce y acepta las consecuencias de la anulación de matrícula y que no puede rehabilitarse la misma.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 2020.  
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES

Antonio S. Ramos Gordillo

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 2 / 2	ID. Documento 9thyE7HFIDIOEMGBytzXKg\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
ANTONIO SEBASTIÁN RAMOS GORDILLO	Fecha de firma 14/04/2020 11:56:37	